

CONVENIO DE ASISTENCIA, FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO ENTRE CONAGOPARE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA.

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio Individual de Asistencia Técnica, por una parte, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Ecuador Esmeraldas, representado por el Ing. Wilson Segura Mina, en calidad de Presidente Provincial, que para efectos del Convenio en adelante se denominara "CONAGOPARE ESMERALDAS"; y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, representado por el la Sra. Ing. Gina Ríos Chere, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, del Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

Para efectos de este Convenio, a los comparecientes se podrá denominarlos como "Las Partes", los mismos que acuerdan suscribir este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para cumplimientos de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- 1.3. La Constitución de la República, en su Art. 227, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- 1.4. La Constitución de la República, en su Art. 233, inciso primero refiere que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes y recursos públicos."
- 1.5. El consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al comparo del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 1 y 3 de su Estatuto vigente, como la Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con

autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.

- 1.6. Los artículos 313, 314 y 315 del COOTAD, regulan el funcionamiento y las responsabilidades de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 1.7. El CONAGOPARE, es la instancia asociativa nacional de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, por mandato de ley y su Estatuto publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1329 del 17 de noviembre del 2020.
- 1.8. El Art. 32, inciso primero del Estatuto CONAGOPARE, contempla que “El CONAGOPARE, desarrolla su gestión basada en un modelo de gestión desconcentrada, para lo cual cuenta con Instancias Organizativas Territoriales de carácter provincial, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio”.
- 1.9. El Estatuto del CONAGOPARE, en su Artículo 8, numerales 8 y 11, contempla los siguientes objetivos de la institución: “Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas”; y “Propender al fortalecimiento económico y técnica de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos”, en el orden.
- 1.10. El artículo 314, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados.
- 1.11. Entre las atribuciones del presidente provincial, conforme al Art. 39, numeral 7, está el “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Provincial”.
- 1.12. Es indispensable suscribir un Convenio entre Conagopare Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, del Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

2. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

2.1 El presente Convenio tiene por objeto, brindar la asistencia a través de un técnico o el equipo técnico de Planificación – Proyectos de CONAGOPARE Esmeraldas, para la Fiscalización de la obra de **“FORTALECIMIENTO DEL TURISMO POR MEDIO DE IMPLANTACIONES Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, CON ESPACIOS PUBLICITARIOS, ESPACIOS LÚDICOS Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA JUNTA PARROQUIAL DE GALERA DEL CANTÓN MUISNE DE LA PROVINCIA DE**

ESMERALDAS", del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera,
Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

3. CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. El "CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR, CONAGOPARE ESMERALDAS" se obliga a:

- Fiscalizar la obra en mención a través del Departamento de Planificación – Proyectos de Conagopare Esmeraldas.

3.2. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, del Cantón Muisne, se obliga a:

- **Brindar la movilización, alimentación y toda la documentación relacionada con el proyecto a ejecutar, al técnico o equipo técnico del Departamento de Planificación-Proyectos de Conagopare Esmeraldas, quien o quienes se trasladarán al GAD Parroquial Rural de Galera, Cantón Muisne, para LA FISCALIZACION DE LA OBRA INDICADA:**

1. "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO POR MEDIO DE IMPLANTACIONES Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, CON ESPACIOS PUBLICITARIOS, ESPACIOS LÚDICOS Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA JUNTA PARROQUIAL DE GALERA DEL CANTÓN MUISNE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"

4. CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta la culminación de la obra contratada.

5. CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

5.1. Para coordinar, supervisar y gestionar la ejecución del presente Convenio, las partes designan al Sr. **Ing. Julio Yépez Prieto**, Analista de Planificación y Enlace Rural, por parte de la GONAGOPARE ESMERALDAS, como Fiscalizador y al Sr. Víctor Ríos Cabrera, Segundo Vocal Principal, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, del Cantón Muisne, en calidad los dos como Coordinadores del presente Convenio, hasta que duren en sus funciones.

5.2. Las partes convienen en que deben procurar en todo momento el desarrollo de acciones de integración parroquial y mantendrán para el efecto periódicas reuniones de análisis, evaluación, seguimiento y control de las acciones de fiscalización, en forma conjunta.

5.3. El proceso de evaluación del presente convenio se realizará de manera conjunta al finalizar la fiscalización con el acta entrega-recepción de la adjudicación en mención.

6. CLAUSULA SEXTA. - TERMINACION DEL CONVENIO:

6.1. El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Por el cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento por parte de CONAGOPARE ESMERALDAS podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral mediante notificación por escrito;
- e) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que amerite la terminación y
- f) Las demás establecidas en la ley.

7. CLAUSULA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

7.1. De suscitarse divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio; las partes libre y voluntariamente trataran de solucionarlas.

En forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a quince (15 días), contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

7.2. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito/Esmeraldas, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

8. CLAUSULA OCTAVA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

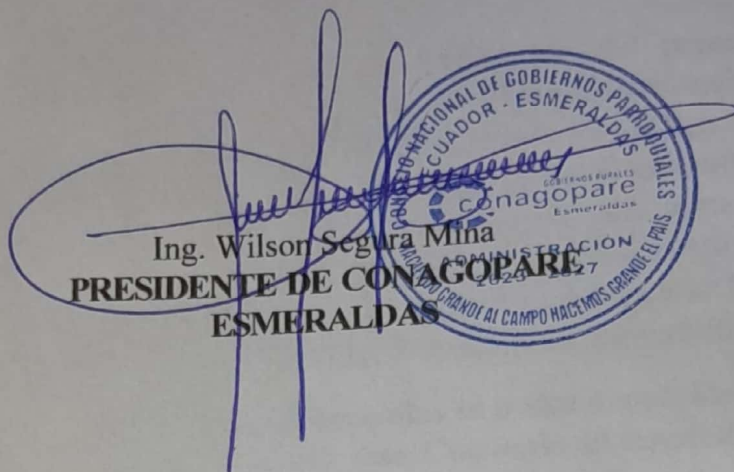
8.1. Toda notificación que tenga que ver con el tratamiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente o por dirección electrónica, a los siguientes correos:

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE ESMERALDAS: Av. Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera, junto a Gasolinera Armengol Pineda, tras del ECU 911, de la ciudad de Esmeraldas. Teléfono: 062712063. Correo: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

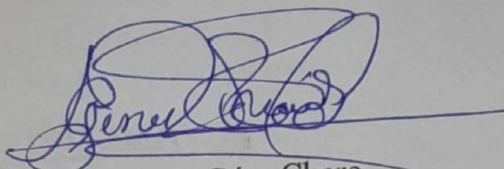
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GALERA: Calle s/n frente a la tenencia política, Teléfono: 0991792096 Correo: gadparroquialgalera83@gmail.com Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónico

9. CLAUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN

Como constancia de aceptación expresa a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, las partes suscriben por triplicado, en igual contenido y validez, en la ciudad de Esmeraldas, a los 20 días del mes de octubre 2023.


Ing. Wilson Segura Mina
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE
ESMERALDAS**





Sra Ing. Gina Ríos Chere
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE GALERA.**